



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 2. Chimalhuacán
Auditoría de Inversión Física
AIF-118



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

ODAS de
Chimalhuacán
AIF-118





Auditoría de Inversión Física

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán

(AIF-118)

Objetivo

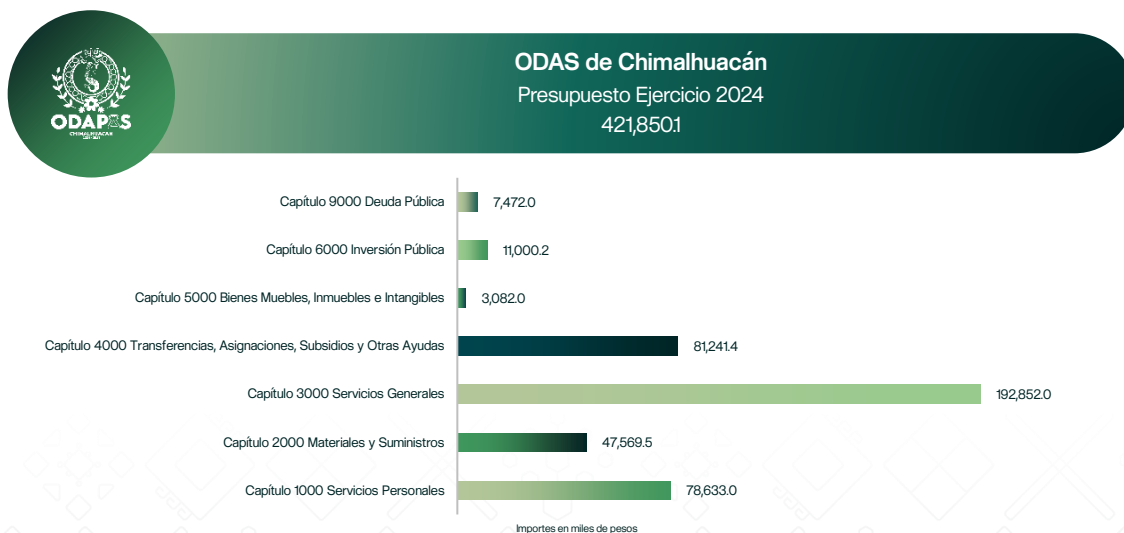
Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/205/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

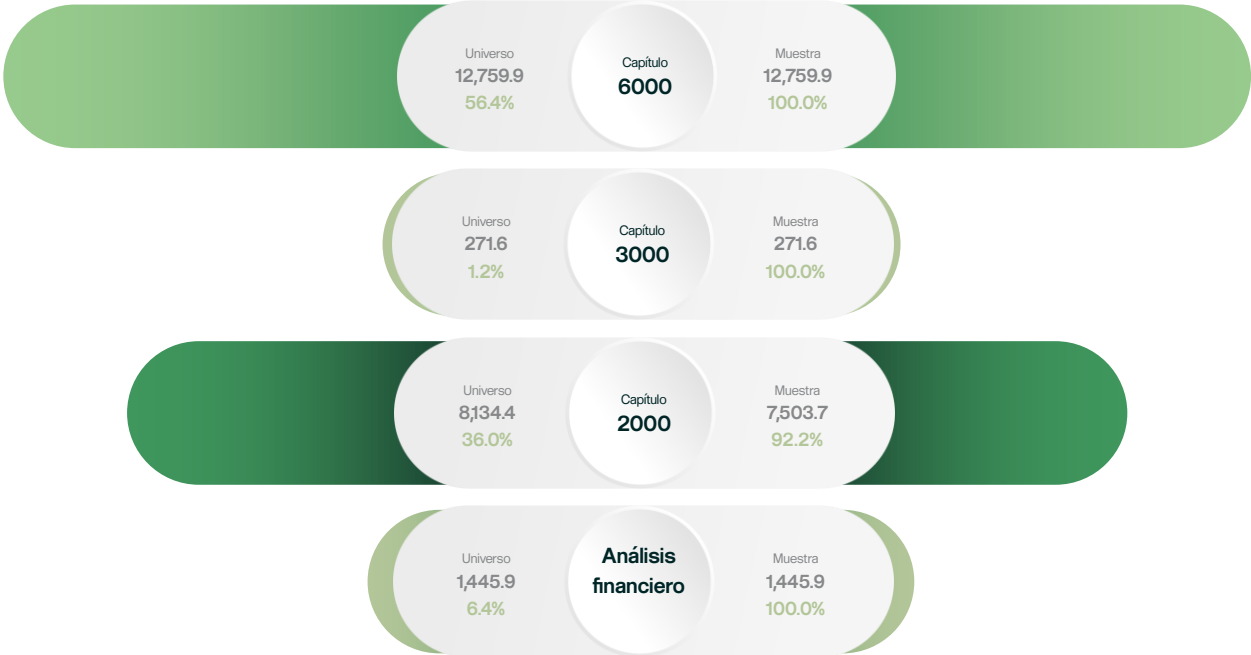
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **437,100.6** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **437,100.6** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **421,850.1** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **22,611.8** miles de pesos, que representa el **5.4** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **21,981.2** miles de pesos, que representa el **97.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **38** resultados relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 22

Adquisición de material para reparación de fugas de drenaje

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



**Adquisición de material para funciones del área
(adquisición de calhidra, cemento, grava, tabique, tepetate,
tubos albañal y varillas)**

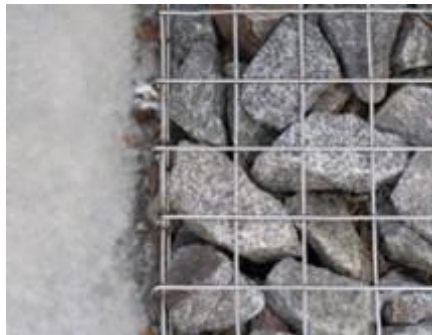
No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

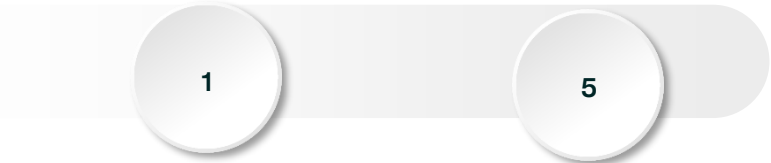
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adquisición de tubos albañal, arena, calidra, cemento, grava, tabique rojo, tepetate, varilla, gravilla

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Públicos
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Adquisición de material de construcción para relleno

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Públicos
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

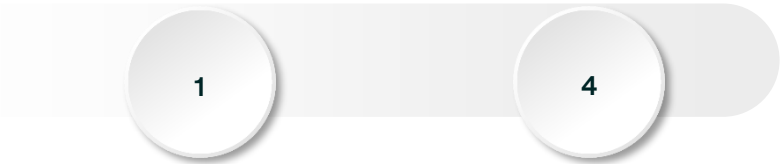
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adquisición de juegos de eslabones

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.



Adquisición de tapas pluviales

No. de resultados

No. de observaciones

1

0

3

Tipo de recurso: Recursos Públicos
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

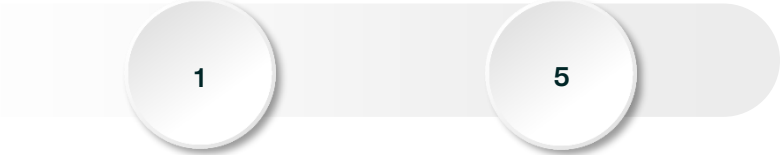
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Compra de coples de reparación y válvula de 16

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

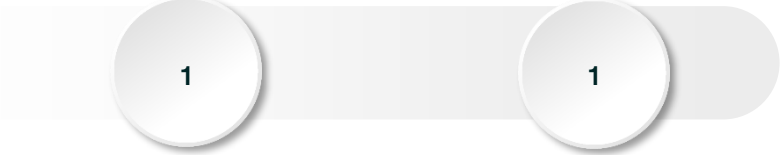
Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Adquisición de material eléctrico para pozos, cárcamos, tanques, rebombes del municipio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Públicos Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

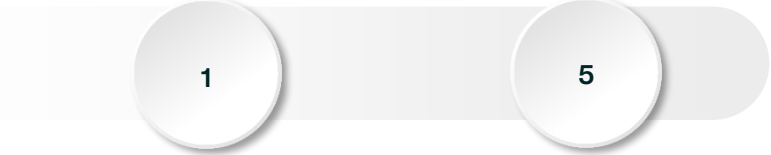
Comprobación y aplicación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente Recursos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Compra de soleras, ángulos y soldadura

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



**Adquisición de material para el área de agua potable
(adquisición de tubos de pead corrugado, hidrotomas,
manguera, abrazaderas, juntas, empaques, tee de reparación,
coples, espárragos, tuercas, brida, tapones, niples y tubo
hidráulico de PVC)**

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Compra de válvulas para pozos

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.



Adquisición de material para reparación de fugas de drenaje

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

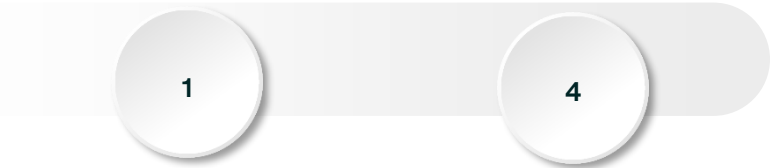
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Comprobación y aplicación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente Recursos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Adquisición de tornillos, hidrotomas, mangueras, pvc hidráulico, reducciones, coples

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

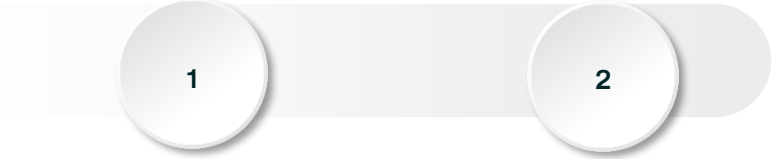
Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.



Adquisición de material para el departamento de pailería

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

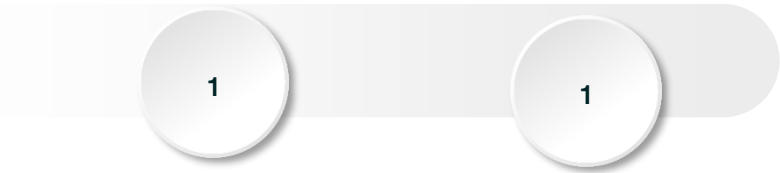
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Comprobación y aplicación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente Recursos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Adquisición de material para pailería

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación y aplicación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente Recursos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Adquisición de material para reparación de fugas de drenaje

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

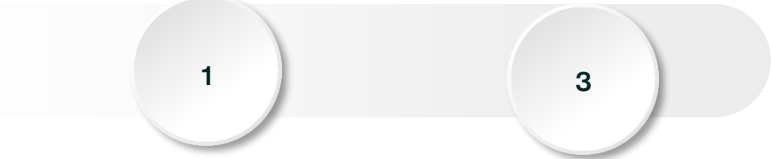
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adquisición de tubos, válvulas, coples, empaques, espárragos, tuercas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.



Adquisición de hidrotomas, tubo, codo, silleta, marcos tapa, reducciones, conectores, llaves, tuercas, pichancha

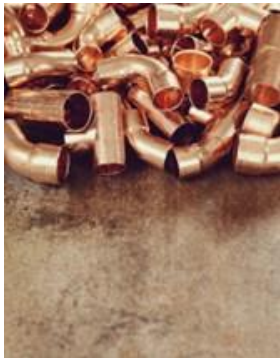
No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

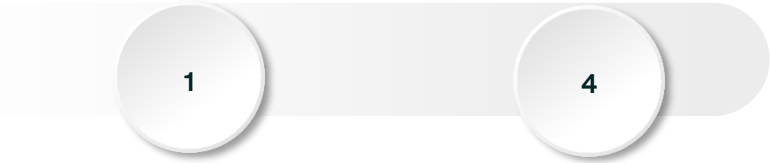
Comprobación y justificación

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Adquisición de coples, tees, tuercas, válvulas, juntas gibault, codos, multiválvulas, empaques

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.



Adquisición de material para conexiones de agua potable

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificaciones

Comprobación y aplicación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente Recursos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Adquisición de material para el desarrollo de las funciones del área (pago de cemento, arena, grava, tepetate, arenilla)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Comprobación y aplicación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente Recursos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Adquisición de material de construcción para el departamento de construcción

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes para construcción y mantenimiento, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, contraviniendo con ello, lo establecido en los la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

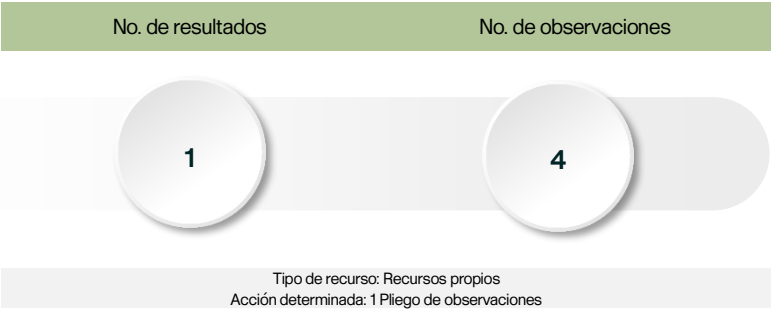
Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 2

Reparación bomba del pozo San Lorenzo II



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Reparación de pozo El Molino, ubicado en C. El Molino, fraccionamiento El Molino, cabecera municipal

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos bienes, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 14

Reparación de pozo Santa María (ODAP/09), ubicado en C. Alfredo del Mazo s/n y C. 2 de noviembre; colonia Ampliación Corte San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Reparación de pozo Canteros (ODAP/10), ubicado en C. Canteros entre Av. del Peñón y Avenida Juárez; Bo. Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.

Reparación de pozo Refugio (ODAP/11), ubicado en C. Margaritas casi esquina Canoas; Bo. San Pedro P/B, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula de plazo del contrato, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y, la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el contratista, en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.



Construcción de descargas domiciliarias en suelos tipo I, II y III en todo el municipio de Chimalhuacán (ODAP/07), ubicada en todo el municipio

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció la totalidad de los recursos públicos financieros propios asignados a la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta no se desprende ningún elemento de convicción legal y/o justificativo que acredite el uso y destino de los recursos que no fueron aplicados a la misma, ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

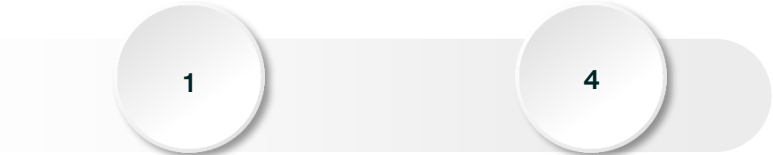
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.

Construcción de tomas domiciliarias en suelos tipo I, II y III en todo el municipio de Chimalhuacán (ODAP/08), ubicada en todo el municipio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció la totalidad de los recursos públicos financieros propios asignados a la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta no se desprende ningún elemento de convicción legal y/o justificativo que acredite el uso y destino de los recursos que no fueron aplicados a la misma, ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.



Reposición de pozo profundo Acuitlapilco, ubicada en calle fraternidad, Acuitlapilco Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al presupuesto de egresos 2024

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios 2024, en la inversión física, identificando que de acuerdo a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, por lo cual la erogación corresponde a adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) que no fueron comprometidos y devengados por la entidad al término de dicho ejercicio y no así al presupuesto autorizado en las partidas del gasto del ejercicio fiscal 2024, a través de las cuales se ejerció el recurso; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; pudiendo ocasionar, la probable distracción de los Recursos propios 2024.

Reparación de bomba sumergible para aguas negras y
residuales de cárcamo Xaltipac, ubicado en C. Venustiano
Carranza y Dren Chimalhuacán II; Colonia Xaltipac

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física de mantenimiento, bajo el concepto de Servicio público y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

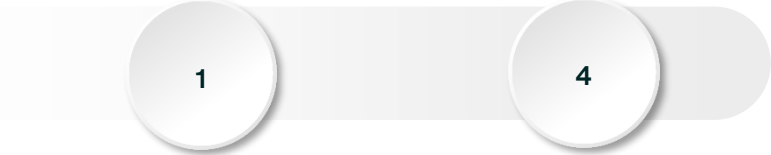
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos ejecutados; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos a los autorizados toda vez que de la documentación presentada por está, no se desprende documentación que acredite la cancelación y/o reasignación de los recursos autorizados, así como el uso, manejo y destino de los mismos con cargo a la cuenta autorizada, ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Reparación de pozo Marco Antonio Sosa (ODAP/05), ubicado en C. Altos Hornos entre Niños Héroes y Diana Laura; colonia Marco Antonio Sosa, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Formalización del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente con recursos públicos financieros propios 2024 la obra, en razón que el periodo de ejecución es previo a la celebración del contrato, lo cual impide contar con la certeza jurídica sobre la validez de los actos celebrados y el principio de confiabilidad en la justificación de los egresos registrados; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Comprobación y justificación

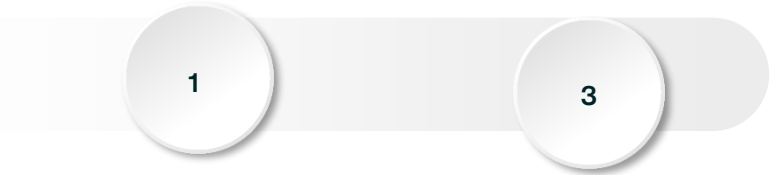
Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.



Reparación de pozo Buenavista (ODAP/04), ubicado en camino viejo a la mina esquina Álamos; colonia Santo Domingo, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.



Reparación de pozo Transportistas (ODAP/02), ubicado en C. Emiliano Zapata entre Dalia y Girasol; Bo. Transportistas, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

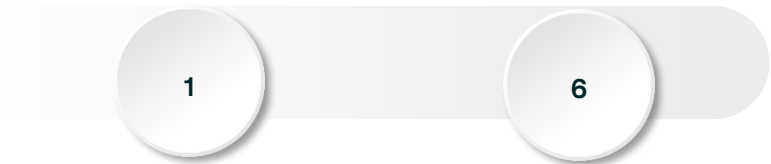
Comprobación y justificación

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.

Instalación de bomba de 250 hp en pozo San Lorenzo II (ODAP/01), ubicado en Av. de las Torres entre Agustín Melgar y callejón de Los Patos; Bo. San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Suficiencia presupuestal para realizar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios 2024, la obra, sin que existiera elemento de convicción en el que conste, la autorización y suficiencia presupuestal para llevar a cabo dicho procedimiento previo a su contratación, contraviniendo con ello, el deber que tiene la entidad fiscalizada, de únicamente poder convocar, adjudicar o contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, cuando cuenten con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Finanzas, pudiendo así, haber perjudicado o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al haber adjudicado y contratado un importe sin la suficiencia presupuestal correspondiente.

Contratación de trabajos ejecutados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la entidad, revela que el contratista inició los trabajos con antelación a la celebración del contrato por lo que los actos jurídicos que resultan contrarios al proceso de contratación establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; toda vez que los trabajos ejecutados se realizaron con antelación a la celebración del contrato, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.



Cambio de transformador en pozo Rancho Las Nieves (ODAP/03), ubicado en Calle Volcán de Colima y José María Villaseca; colonia Rancho las Nieves, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

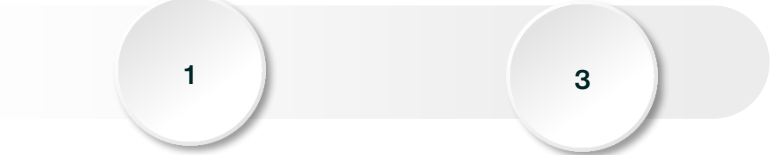
Comprobación y justificación

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.

Maniobras para cambio de motores en Cárcamo Torres (ODAP/06), ubicado en avenida Pirules corte San Pablo; Ejido de Santa María, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Formalización del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente con recursos públicos financieros propios 2024, la obra, en razón que el periodo de ejecución es previo a la celebración del contrato, lo cual impide contar con la certeza jurídica sobre la validez de los actos celebrados y el principio de confiabilidad en la justificación de los egresos registrados; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Comprobación y justificación

Retenciones

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, no realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación (única) por la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, toda vez que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con algún documento legal probatorio, que justifique dicho incumplimiento, así como, no se identificó la retención por parte de la entidad, pudiendo con ello ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no realizar la retención del 2% por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública.



Reparación de bomba sumergible para aguas negras y residuales de cárcamo Xaltipac (ODAP/12), ubicado en C. Venustiano Carranza y Dren Chimalhuacán II; Colonia Xaltipac, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Pago de los bienes y servicios contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente recursos públicos financieros propios, para la ejecución de trabajos de la inversión física, al amparo del contrato de obra pública, existiendo duplicidad de trabajos, la cual se acredita con las suficiencias presupuestales, contratos, generadores y bitácora de obra, sin presentar algún elemento de convicción legal que autorice y justifique dicha duplicidad; hecho que contraviene lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal.